



SEMANARIO

DE SALAMANCA

DEL SABADO 19 DE DICIEMBRE DE 1795.

Egloga del Doctor D. Bernardo Valbuena.

Liranio y Graciolo.

Lir.

Saca Pastor, y templa tu vihuela;
Y asida á mi rabel discantaremos.
Mira que el tiempo, y nuestra vida vuela.

Grac.

O Cielos! llegue el dia deseado
Que enjugando á la orilla mi vestido
Seguro cuente el uracan pasado.

Lir.

Antes Baquero se verá vestido
El seco campo de doradas flores
En medio del invierno desabrido;
Que dexé de sembrar amor dolores:
Que es patrimonio suyo; y en su casa
Los que padecen mas son los mejores.
Oydo he yo decir, que el alma abrasa:
¿No sé, ni veo porque, de aquella suerte
Quieres gozar de vida tan escasa?
¿No te valiera mas entretenerte
En labrar tus cortijos olvidados,
Que en cultivar con lágrimas tu muerte?
¿Por ventura Pastor, pocos cuidados

Mm

De su cosecha el tiempo nos envía
Para andar en amores ocupados?

Grac. Mi regalo, mi bien, la gloria mía
Nace y se cria de esta dulce pena;
Y el sol es feo á quien enfada el día.
Maldigo amor mil veces tu cadena,
Tu bien incierto, tu engañoso trato,
Que á no fingidas muertes nos condena.

Lir. Pastor, no llames al amor ingrato,
Porque te cueste un gusto mil dolores;
Si á nadie lo ha vendido, mas barato.
Así diz que se arriendan sus favores;
Que si todo en amor fuera contento
A dos días cansáran los amores.

.

Grac. Cielo sereno, al parecer tan manso
Como duro, cruel, y riguroso,
A mí que con querellas mil te canso:
Bien sabes tu teatro deleitoso
Quantas veces la muerte he deseado
En este solitario bosque umbroso.
El río de mis quejas lastimado
A veces en cristal se ha convertido;
Y á veces de dolor se ha despeñado:
Hacer acaso, sobre un olmo un nido
A dos tórtolas vi en esta ribera
Con ellas el amor entretenido.
Y yo llorando dixé, quien me diera
Aquí la muerte, porque de mi vida
Jamás nueva en el mundo se supiera.

.

Lir. Yá vá en las selvas refrescando el viento:
Calla Pastor, y en sueño sepulrado
Desnuda el alma de ese pensamiento
Aquel hogar que veis amortiguado
Los Pastores en torno dél dormidos

Todo con la ceniza fria nevado;
 No ha mucho que en sonoros estallidos
 Arderle viste con la llama al cielo
 Mas que en oro carbonos encendidos;
 Pasóse aquella furia, y vino el yelo;
 Vistió de blanco su dorada brasa:
 Asi pasan las cosas de este suelo:
 De aquese fuego, que tu pecho abrasa
 Tambien presto verás la llama altiva
 Deshecha en humo, y por el suelo rasa;
 Que amor y el tiempo todo lo derriba.

De Madrid con fecha de 12 de Diciembre hemos recibido la siguiente noticia, que publicamos por lo que pueda interesar á muchos.

Don Benito Puente, del Consejo de S. M. en el Supremo de Castilla, Juez comisionado para entender en la enagenacion de fincas, de que se hará expresion. Hago saber, que en virtud de Real Facultad de S. M. y Señores de su Real Cámara, concedida al Excmo. Sr. Duque de Medinaceli y Santisteban (para los fines que contiene) se venden las Dehesas que se expresarán, sitas en la Provincia de Extremadura, Estado de Feria, con todos sus aprovechamientos, rentas, jurisdicciones, y demas derechos que les corresponden, y se han tasado judicialmente; de cuyas tasaciones, que manifestarán á los compradores, y valores en que se han estimado, se dá puntual noticia con las advertencias que se pondrán al fin, y es á saber:

Total valor en rs. vn.

Dehesas. La Dehesa del *Salamanco* sita en el término de la villa de la Parra, con sus pertenencias y apro-

vechamientos de yerbas de Invernadero, Primavera, Agostadero, fruto de Bellota, y Monte tasado en **1.058y550.**

La Dehesa de la *Atalaya*, término de la villa de Santa Marta, con aprovechamiento de Invernadero, en **231y400.**

La Dehesa de *Santa Justa*, en término del lugar de la Torre de Miguel Sexmero (hoy de la villa de Nogales) con aprovechamientos de Invernadero, Primavera, Agostadero, fruto de Bellota, Terrazgo, Sementera, Rastrogera, Monte, Casas, Huerta, Edificios y Aséstamientos, y con la jurisdicción civil y criminal, mero mixto imperio, en **2.211y996...33.**

La de *Maricara*, en el mismo término de Nogales, con sus pertenencias y aprovechamientos de Invernadero, Primavera, Agostadero, Terrazgo, Sementera, Rastrojera, jurisdicción y Monte, en **1889y723...14.½**

La de *Entrín Somero*, ó del medio en idem, con iguales derechos que la anterior, en **847y033...02.**

La de *Entrín Baxero* en idem, con los mismos derechos que los dos antecedentes, y la regalia de ser las dos Entrines, Dehesa, Dehesada, guardada y privilegiada, en **965y438...04.**

La Dehesa de *Bejarana*, término redondo (es villa despoblada)

confinante con término de la villa de Salvaleon, con todos sus aprovechamientos de Invernadero, Primavera, Agostadero, fruto de Bellota, Terrazgos, Rastrojera, Monte y jurisdicción civil y criminal, mero mixto imperio, en

1.928H153.

La Dehesa de *Palacio* (hoy villa despoblada) término redondo confinante con el de la de Salvaleon, con su jurisdicción, mero mixto imperio, Solares de Casas, Pastos de Invernadero, Primavera, Agostadero, fruto de Bellota, Terrazgos, Sementera, Rastrojera, Diezmos de Granos, Ganados, Huertas, Molinos de Agua, Harineros, Edificios, Alcabalas, Primicias, Monte y Aguas, con la regalia de nombrar Alcayde, y de ser Dehesada y privilegiada, tasada en

3.453H245...33½

Las Dehesas de *Monturque*, *Matilla* y *Mari-bernandez*, en término de la Ciudad de Xerez de los Caballeros, con todos los aprovechamientos de Invernadero, Primavera, Agostadero, fruto de Bellota, Terrazgos, Sementera, Rastrojera, Huertas, con sus Diezmos y Monte, en

1.117H900.

La Dehesa del *Redrojo* en término de la villa de Rivera del Fresno, con sus pastos de Invernadero, Primavera, Agostaderos cerrados, frutos de Bellota, Enci-

13.763H440...19.

nas y Arbolado, y todos los demás aprovechamientos de su territorio, y con la jurisdicción de denunciar, prender y penar para guardarla, valuada, sin comprender la Jurisdicción conservatoria, en

3.526H000.

Y últimamente la Dehesa del *Rincon de Almorchon* en término de la villa de Cabeza del Buey, con todos sus aprovechamientos de pastos de Invernadero, Primavera, Agostadero, y fruto de Bello-ta, Arbolado, cercados, y demás de su territorio, en

5.618H275.

 21.897H715...19.

La persona ó personas (no siendo manos muertas) que quieran hacer postura á dichas posesiones, ó cada una de por sí, con separacion, acudan ante mí por la Escribania del Num. y de la Comision de D. Tomás de Sancha y Prado, dentro del término de 30 dias contados desde 30 del mes pasado, y cumplirán en 31 del corriente, que se admitirán las que se hicieren, con las notas y advertencias que se dirán; y se enterará por menor á los Postores por las mismas tasaciones judiciales y demás documentos de las circunstancias y derechos de dichas posesiones.

NOTAS. *Primera.* Se venderá cada Dehesa y sus derechos respectivos, de por sí, si se presentáre particular Postor.

Segunda. Que el remate no se ha de celebrar no llegando la postura al precio de la tasacion.

Tercera. Que no se comprende en la tasacion de las fincas antecedentes, por no haberle tasado los Pe-

ritos, los valores de la Jurisdiccion conservatoria que tiene la Dehesa del *Redrojo* ni sus exênciones y libertades, y del *Rincon de Almorchon*, de Alcabalas, Cientos, Utensilios, y demás gabelas y contribuciones Reales, establecidas, y que se establezcan.

Quarta. Que en las Dehesas, en que se ha tasado la Jurisdiccion, se ha procedido por reglas de Factoria á razon de 70y400 reales la Legua Legal de 25 cuentos de varas quadradas superficiales, y considerando el precio de media legua, aun quando no la haya habido completo; y en los demás Ramos y Miembros, ó Arriendos productivos de todas Dehesas, se ha regulado el principal valor por su renta en esta forma: en *Bejarana*, *Monturque*, *Matilla*, y *Mari-bernandez*, Pastos, Bellota, Arbolado y Labor, con la Huerta de *Boza*, á 60y el Millar, las demás Huertas á 50y: en *Salamanco*, *Atalaya*, *Redrojo* y *Almorchon* á 65y: en *Santa Justa*, ambos *Entrines* y *Maricara*, á 66y666 reales y 23 maravedis: en *Palacio*, Yervas, Bellota, Labor, Derechos y Alcabalas, á 70y: Huertas, á 60y: y Edificios á 34y60 reales y 11 maravedis.

Quinta. Y ultimamente; que solo se han de vender de dichas posesiones las que basten á completar la suma de 13 millones de reales que previene la Real Facultad, cuyas ventas se harán sin gravamen alguno perpetuo ó redimible, pues qualquiera que tenga ha de quedar sobre las demás.

Madrid y Noviembre 24 de 1795.

Noticias particulares.

Precios corrientes de los granos en Salamanca.

La fanega de trigo de 36 á 40 reales, la de centeno á 16, y la de cebada á 13.

Anecdota.

Hallandose cercano á la muerte un avariento y rico Irlandés, llamado Tolám, quiso hacer testamento de sus bienes, y dexar algunas mandas, ò legados particulares. Entre estos hizo los siguientes dignos de atención: „Yo lego á mi cuñada quatro viejos pares de medias muy manchadas y rotas, que se hallarán tiradas baxo de mi cama, a mi mano derecha. Item, á mi sobrino Tarlés le dexo otros dos pares de medias semejantes. Item á mi prima N. mis viejas botas, hechas añicos; y una faltriquera, ó bolsillo suelto de un vestido de flanela encarnada, y a mi amigo Hannach una cantarilla rajada.“ No pudo menos de causarles á los Legatarios gran risa y burla este testamento ridiculo de Tolám; pero luego que el enfermo espiró, y hallandose juntos aquellos sugetos, dixo Hannach á los otros: yo os cedo de buena gana este mi legado: y al punto sacó á lucir la cantarilla cascada, pero notando que pesaba bastante. Otro de los Legatarios la dió un puntapie con que la acabó de quebrar, y empezaron á rodar por el suelo muchas monedas de plata y oro, que salieron de ella. Al ver y admirar este inesperado suceso, cada heredero procuró solícito registrar su legado, y halló cada uno suficiente dinero con que remediarse y formar caudal; porque entre sus remiendos tenia oculto Tolám todo quanto habia adquirido su codicia. Fundados los Legatarios en la cesion que habia hecho Hannach de su cantarilla, quisieron repartirla entre si. El heredero al ver el dinero que salió de ella, se retractó de su dexacion, y no sabemos en que vino a parar esta disputa.

CON PRIVILEGIO REAL.